



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

“Donar órganos es salvar vidas

“El Río Atuel también es pampeano

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

SANTA ROSA, **03 FEB. 2026**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 292/2026, caratulado: “**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES - S/DISPOSICIONES DE CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR Y PESCA DEPORTIVA AÑO 2026**”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 1194 establece que el ejercicio de la pesca en aguas públicas provinciales estará sujeto a las disposiciones que se establezcan en la Ley y su reglamentación, a tales efectos se demarcarán zonas de reserva, se fijarán los procedimientos útiles, artes de captura permitidos y las condiciones necesarias de conservación;

Que asimismo el mencionado artículo establece que en las propiedades que limiten con estas aguas cuando existan razones de interés público el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación establecerá las formas por las cuales pueda accederse a ellas;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera pesca deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección General de Recursos Naturales;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto N° 2218/94 establece que la Autoridad de Aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde establecer la temporada de pesca deportiva para el año 2026 y determinar las características y modalidades a que deberá ajustarse;

Que con fecha 17 de diciembre de 2025 se reunió la Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente a fin de acordar términos y condiciones para la temporada de caza y pesca deportiva prevista para el año

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

“Donar órganos es salvar vidas

“El Río Atuel también es pampeano

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

///2.-

2026;

Que la Resolución Nacional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 991/2012 declara a la especie *Dydimosphenia geminata* (Dydimo) como especie exótica invasora de los ambientes acuáticos en el ámbito territorial de la República Argentina implementándose algunas medidas de bioseguridad tendientes a controlar su ingreso en algunas provincias patagónicas;

Que en el artículo 40 inciso g) de la Ley N° 1194 se establece que el organismo de aplicación habilitará los registros que en el futuro fuese necesario crear;

Que por Disposición N° 403/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, se creó en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales el registro de campos para pesca deportiva, estableciéndose la obligatoriedad de inscripción para la práctica de la pesca deportiva a partir de la temporada 2019;

Que la Disposición N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 1 de febrero de 2024, aprobó los requisitos para la inscripción de campos para la pesca deportiva en la provincia de La Pampa y formularios para la práctica de pesca deportiva que como Anexos I, III, IV, V y VI forman parte de dicha Disposición;

Que las pautas fijadas para la presente temporada están basadas en la normativa implementada desde hace varias temporadas en la Provincia de La Pampa en consonancia con lo acordado en las reuniones de la Comisión Asesora de Fauna;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

Artículo 1°.- Habiéndose la temporada de pesca deportiva en la provincia de La Pampa para el año 2026, conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto y conforme lo establecido en los Anexos I, III, IV, V y VI de la Disposición N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Artículo 2°.- Determinase los requisitos, lugares, períodos y cupos permitidos para pesca deportiva en la provincia de La Pampa que como Anexo forma parte de la

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

“Donar órganos es salvar vidas

“El Río Atuel también es pampeano

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

///3.-

presente Disposición.

Artículo 3°.- La pesca deportiva en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en ambientes acuáticos de uso público y en ambientes acuáticos privados cuyos establecimientos se encuentren registrados conforme lo establecido por las Disposiciones N° 403/18 y N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen y conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Disposición.

Artículo 4°.- Manténgase la vigencia del Registro de Campos de Pesca Deportiva en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales.

Artículo 5°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales.

011

DISPOSICIÓN N°

kes/sep

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



126
RICARDO S. BARALDI
MED. VETERINARIO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS